

cia tiene concedida la Entidad «S. A. Letona», consistente en la instalación de una línea de envasado de leche higienizada en cartón parafinado, así como suprimir las actuales instalaciones de leche condensada y mantequería.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la modificación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución. Una vez finalizadas las mismas, la Entidad «S. A. Letona» lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declara el centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar en Carcagente (Valencia), por «Vital García-España, S. A.» comprendido en los sectores industriales agrarios de interés preferente y se aprueba el proyecto del mismo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Vital García-España, S. A.», para instalar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Carcagente (Valencia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar en Carcagente (Valencia) por «Vital García-España, S. A.», comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente al «Manipulación de productos agrícolas perecederos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa y el de reducción de derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la instalación, con un presupuesto reducido, a efectos de concesión de ayuda oficial, a la cantidad de 47.928.380 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones y otro de veinticuatro meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se aprueba el proyecto de Mercado en Origen con centro de manipulación y envasado de tubérculos y raíces de consumo humano anejo, a instalar en Medina del Campo (Valladolid) por «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Medina, S. A.» (MERCAMEDINA, S. A.), acogiendo a los beneficios de sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa al expediente de concesión de los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, al «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Medina, Sociedad Anónima» (MERCAMEDINA, S. A.), para la construcción de un Mercado en Origen con centro de manipulación y envasado de tubérculos y raíces de consumo humano en Medina del Campo (Valladolid), y habiendo presentado los interesados la documentación requerida en la Orden de este Departamento de 22 de marzo de 1972, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de dicha construcción, limitando su presupuesto, a los efectos de percepción de ayuda oficial, a la cantidad de 17.382.138 pesetas.

Dos.—Aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declara la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar en Masanasa (Valencia), por don Eduardo Martínez Alonso, comprendida en los sectores industriales agrarios de interés preferente y se aprueba el proyecto de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Eduardo Martínez Alonso para ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Masanasa (Valencia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar en Masanasa (Valencia), por don Eduardo Martínez Alonso, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente al «Manipulación de productos agrícolas perecederos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la ampliación, con un presupuesto de 5.879.600 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, que fué concedida a la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz», para la ampliación de sus instalaciones.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz» tiene adjudicada para el suministro de Badajoz (capital), que fué declarada comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Badajoz, definida en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1969, este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados a la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz» por Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1969 por renuncia expresa de dicha Cooperativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.